



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 146-2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2020-GM/A/MPMN, INFORME N° 188-2020-ETVM/RO/SGOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3708-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 31-2020-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, INFORME N° 1864-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 100-2020-BDCFM-EI/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 372-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 913-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 882-2020-GAJ/GM/MPMN; para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI: 2475275;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia"- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales"*;

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 146-2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de noviembre de 2020

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su "Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades". 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2020-GM/A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2020, dispone: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico (Etapa I) presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2475275; y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento	: Recursos Determinados.
Elaboración de expediente	: S/. 65,547.12 soles
Presupuesto de ejecución de obra	: S/. 3'865,405.46 soles
Total Presupuesto de Obra	: S/. 3'930,952.58 soles
Plazo de Ejecución	: 180 días calendario"

Que, mediante INFORME N° 188-2020-ETVM/RO/SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2020, el Ing. Evelio Teófilo Vizcarra Mamani - Residente de Obra remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI: 2475275; siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través del INFORME N° 3708-2020-SOP-GIP-GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 31-2020-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Ing. Yemen R. Bedoya Vera - Inspector de Obra, concluye: "Por lo manifestado en el Análisis y en las Conclusiones, y con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados en el Proyecto inicial, el cual tiene a bien mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal en la zona monumental de Moquegua Se APRUEBA el Expediente de modificación Presupuestal N° 01, con un monto de S/. 1'136,675.53 soles, como costo total adicional, esta

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 146-2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de noviembre de 2020

modificación incrementa el costo del expediente técnico a un total de **S/. 5'002,080.99 soles**"; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 1864-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 100-2020-BDCFM-EI/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI, concluye: "Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva del presente para su aprobación y trámite correspondiente"; siendo ratificado por Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, a través del INFORME N° 372-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 913-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2020, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto los actuados, opiniones favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación presupuestal N° 01 del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados/Recursos Ordinarios, Monto: S/. 1'136,675.53"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 882-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal conforme lo siguiente: "4.1 Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", según detalle: Fuente Financiamiento – Recursos Determinados/Recursos Ordinarios, con un monto S/ 1'136,675.53";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "**MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI: 2475275, cuyo expediente cuenta con diecinueve (19) folios sueltos, con un (01) File a ciento ochenta y cuatro (184) folios, con un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

Nombre	: "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con CUI: 2475275
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Fuente de financiamiento	: Recursos Determinados/Recursos Ordinarios.
Elaboración de expediente	: S/. 65,547.12 soles
Presupuesto de Ejecución de Obra	: <u>S/. 3'865,405.46 soles</u>
Total Presupuesto de Obra	: S/. 3'930,952.58 soles

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 146-2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de noviembre de 2020

Modif. Presupuestal N° 01 : S/. 1'136,675.53 soles (Partidas Nuevas S/. 1'992,036.82, Deductivo S/. 855,361.29)
Presupuesto Modificado : S/. 5'002,080.99 soles (Presupuesto para Ejecución Física Etapa I)
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 21/082020 al 16/02/2021)"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI: 2475275; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo su ejecución física se encuentra supeditada a la asignación total del presupuesto por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad, **ENCARGAR**, al ejecutor el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previos a la misma y **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ALFONSO ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)